

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2023 00007 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem, el demandante subsane los siguientes defectos

Acorde con el artículo 375 del Código General del Proceso, allegue el *certificado especial* del bien objeto de usucapión, expedido con no más de 30 días de anticipación, ello con el objetivo de verificar sus titulares actuales del derecho de dominio (art. 90 núm. 2 ibídem), pues al tratarse de un inmueble de mayor extensión, con el aportado no resulta diáfano quien y/o quienes tienen dicha calidad.

Obsérvese en ese punto que Yeparco Yepes y Pardo & Cia Ltda, además de que vendido cuotas partes a diferentes personas, al parecer vendió la titularidad a Ernesto Pardo Pulido, pero este a su vez le transfirió a terceras personas, pero en el certificado aportado no se precisa si es en parte o la totalidad, por lo que sin duda se requiere el citado documento para aclarar quienes deben conformar la parte pasiva de la acción.

Si de conformidad con dicho documento es necesario modificar la demanda (hechos y/o pretensiones) en cuanto a los sujetos convocados proceda de tal manera (art. 90 ib).

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e901f9c7b148104a7d28c184f12b77da2693c5c38fd639508f901cd221bf487b**

Documento generado en 24/01/2023 01:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>